



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 295, de 7 de diciembre.

2.2. Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la recepción de los extractos de los expedientes de contratación de las entidades locales y las incidencias en su ejecución, de la documentación correspondiente a los convenios que legalmente deben remitir las entidades locales, de sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción, y de la relación certificada comprensiva de los convenios, cualquiera que fuera su naturaleza y cuantía, formalizados por dichas entidades en el ejercicio anterior; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 295, de 7 de diciembre.

2.3. Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 296, de 8 de diciembre.

2.4. Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 9 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Orden de 29 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 9 de diciembre (*corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 16 de diciembre*).

2.6. Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 297, de 9 de diciembre.

2.7. Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 298, de 10 de diciembre.

2.8. Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 298, de 10 de diciembre.

2.9. Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 298, de 10 de diciembre.

2.10. Orden PRA/1861/2016, de 9 de diciembre, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 298, de 10 de diciembre.

2.11. Decreto 194/2016, de 7 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 237, de 13 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 238, de 14 de diciembre.

2.13. Ley 9/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 238, de 14 de diciembre.

2.14. Ley 10/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2015, de 31 de marzo, por la que se regula la figura y funciones de los Cronistas Oficiales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 238, de 14 de diciembre.

2.15. Orden de 1 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 238, de 14 de diciembre.

2.16. Orden APM/1875/2016, de 5 de diciembre, por la que se fija para el año 2017 la renta de referencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre.

2.17. Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre.

2.18. Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se corrigen errores en la de 7 de diciembre de 2016, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 302, de 15 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.19. Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra *"Puente sobre el río Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena"*, expte.: 1733OB2FR044; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 16 de diciembre.

2.20. Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, aprobada mediante Orden de 9 de octubre de 2015; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 16 de diciembre.

2.21. Orden HFP/1895/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 304, de 17 de diciembre.

2.22. Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, por el que se regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 304, de 17 de diciembre.

2.23. Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 304, de 17 de diciembre.

2.24. Escrito del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2016, adjuntando la resolución de la misma fecha por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; donde aparece el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con los siguientes espectáculos y cuantías de subvención:

Escuela de Música y Danza SOLOMÚSICA, S.L.	"Extremadura Film Orchestra (EXFO)"	12.705 €
SURIPANTA Teatro	"Los Pelópidas"	4.171,30 €
ACETRE Folk Bilingüe	"Acetre, Concierto Aniversario"	4.192,65 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

total 21.068,95 €

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Antonio José Gallardo Martínez, con DNI 33991310R y domicilio en La Coronada (Badajoz), en calle Vicente Alexandre, nº 23; con entrada en el Registro Municipal el día 20 de enero de 2016 (nº 417); para que se le indemnice por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca SEAT, modelo León, matrícula 4764-BWL, cuando circulaba el día 11 de enero de 2016 por la Plaza de Salamanca y una chapa existente en la calzada se levantó al pisarla y golpeó en el cárter, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 28 de noviembre de 2016 el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -vigente cuando los hechos dañosos tuvieron lugar-, desarrolla en su título X -artículos 139 a 146- las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional, siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la *"responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos"* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 139 de la Ley 30/1992 reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 139.2 de la Ley 30/1992, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agit" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, obran en el expediente informes emitidos por el Servicio de la Policía Local que confirman la existencia del accidente y de los daños producidos, y que vienen a corroborar la versión del reclamante.

RESULTANDO: Que respecto a la valoración de los daños, el reclamante ha presentado presupuesto de reparación de taller autorizado, por un importe de cuatro mil quince euros y setenta y cinco céntimos (4.015,75).

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (póliza nº 40-05045884), en el cual no existía franquicia.

Vistos los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Antonio José Gallardo Martínez, indemnizándole con la cantidad de cuatro mil quince euros y setenta y cinco céntimos (4.015,75).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo de este acuerdo al reclamante, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía local, y a los Servicios de Urbanismo, Policía local y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Javier Reyes Cortés, con DNI 76199518N y domicilio en esta ciudad, en calle Francisco Luján, nº 27; con entrada en el Registro Municipal el día 9 de agosto de 2016 (nº 6.477); alegando, en síntesis, que cuando fueron a enterrar a su padre observaron que la lápida que cierra el nicho se hallaba rota y que ello pudo ser debido a que se les cayera a los operarios del cementerio municipal al abrir el nicho.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 29 de noviembre de 2016 el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -vigente cuando los hechos dañosos tuvieron lugar-, desarrolla en su título X -artículos 139 a 146- las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se contienen en el texto constitucional, siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la *"responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos"* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 139 de la Ley 30/1992 reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 139.2 de la Ley 30/1992, el daño alegado -que ha de ser acreditado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agit" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, habrá de estarse a los informes del responsable del cementerio municipal de 14 de octubre y 17 de noviembre pasados, y en este sentido, si bien en el primero de ellos se indica que la lápida se rompió al ser colocada en el suelo por una fisura que tenía por una de sus esquinas; en el segundo de dichos informes, al hacer una descripción más detallada, se pone de manifiesto también que al ir a recostar la lápida sobre la pared se despegó de los laterales, cayó y se rompió por la fisura que ya tenía antes de proceder a su retirada; relato este que lleva al instructor del procedimiento a considerar que si bien el desmontaje de la lápida no fue todo lo correcto que debiera, en la producción del daño intervino también de forma decisiva la fisura existente en la misma antes de proceder a su retirada, por lo que se estima prudencialmente que debe reducirse la indemnización a la mitad de su valor de nueva, conforme a la valoración realizada por el aparejador municipal don Manuel Calderón Reyes.

RESULTANDO: Que respecto a la valoración de los daños, el reclamante ha presentado presupuesto de sustitución de la lápida por un importe de ochocientos cuarenta y siete euros (847), IVA incluido, y que según el informe emitido por el arquitecto técnico municipal antes referido dichos trabajos de sustitución importarían la cantidad de seiscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (665,50).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (póliza nº 40-05045884), en el cual no existía franquicia.

Vistos los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Javier Reyes Cortés, indemnizándole con la cantidad de trescientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos (332,75).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo de este acuerdo al reclamante, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Cementerio, y a los Servicios de Urbanismo, Cementerio y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la ejecución por administración de las obras de reparación de Acerados en la Carretera de Entreríos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, se aprobó la ejecución por la propia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración de las obras comprendidas en el documento denominado “Memoria valorada para la ejecución de las obras de reparación de Acerados en la Carretera de Entrerríos”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; cuyo presupuesto asciende a ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con cinco céntimos (148.055,05), desglosado en ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (134.264,31) de precio, y trece mil setecientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos (13.790,74) de IVA; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a las partidas 06/1532/13134 (gastos de personal), 06/1532/16034 (Seguridad Social) y 06/1532/61905 (gastos de inversión), del vigente presupuesto; y se designó como director de las obras al citado técnico municipal.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de diciembre actual se emitió informe por el técnico director de las obras, en el que se pone de manifiesto que “supervisadas las obras se constata que se ha ejecutado aquella parte de las mismas estrictamente necesaria para el mantenimiento y buenas condiciones de accesibilidad peatonal de la vía, siendo esta de mucha menor envergadura que las inicialmente previstas”; que “de este modo, la reparación de Acerados abarca una superficie de 1.500 metros cuadrados, lo que equivale al 67,38% del total previsto inicialmente”; que “dando por finalizadas la obras de urbanización, se practica cuenta de liquidación de las mismas”; y que, en relación a la liquidación de las obras, “ha resultado, en el concepto de materiales, un gasto total de quince mil cuatrocientos tres euros con ochenta y tres céntimos (15.403,83), IVA incluido; y en el concepto de gastos de personal, la cantidad total de veintiséis mil ciento cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (26.159,52) de mano de obra, más nueve mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (9.758,62) correspondientes al capítulo de Seguridad Social”.

RESULTANDO: Que la suma de todos los conceptos gastados asciende por tanto a cincuenta y un mil trescientos veintiún euros con noventa y siete céntimos (51.321,97), resultando un saldo a favor de la Administración de noventa y seis mil setecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (96.733,08), en la siguiente forma:

concepto		gasto autorizado	coste definitivo	saldo
Mano de obra		51.574,54	26.159,52	25.415,02
Seguridad Social		17.019,60	9.758,62	7.260,98
Maquinaria (parque de maquinaria)		0,00	0,00	0,00
Materiales	Precio	65.670,17	12.730,44	52.939,73
	IVA	13.790,74	2.673,39	11.117,35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Otros	0,00	0,00	0,00
total	148.055,05	51.321,97	96.733,08

CONSIDERANDO: Que el artículo 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que

“1. Las obras ejecutadas por la Administración serán objeto de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas. Cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá solicitarse a la Intervención General la designación de delegado para su eventual asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la misma.

2. La liquidación de las obras ejecutadas por la Administración y las ejecutadas por colaboradores de acuerdo con el párrafo a) del artículo 176 de este Reglamento, se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos.

3. La liquidación de las obras ejecutadas con colaboradores, de acuerdo con el párrafo b) del artículo 176 de este Reglamento, se realizará mediante relaciones valoradas, acompañadas por el correspondiente documento contractual donde figure el precio concertado”.

RESULTANDO: Que las obras ejecutadas por la Administración han sido objeto de reconocimiento y comprobación por el técnico municipal designado al efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la comprobación de la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en el documento denominado “Memoria valorada para la ejecución de las obras de reparación de Acerados en la Carretera de Entreríos”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

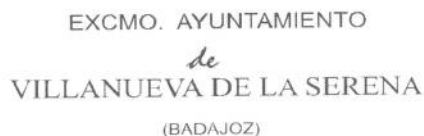
Segundo. Aprobar la liquidación de las referidas obras, por un valor de cincuenta y un mil trescientos veintiún euros con noventa y siete céntimos (51.321,97), existiendo un saldo a favor de esta Administración de noventa y seis mil setecientos treinta y tres euros con ocho céntimos (96.733,08).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al técnico director de las obras y al técnico designado para su reconocimiento y comprobación; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016, se aprobó el proyecto denominado “Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don



RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mencionado en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1532/61900 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

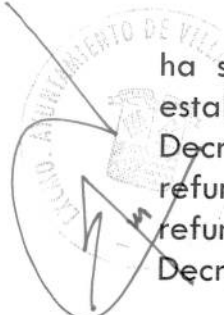
RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada empresa para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, cuatro mil cien euros (4.100).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se dio traslado al resto de licitadores, con el detalle de la clasificación de las ofertas presentadas.

RESULTANDO: Que por la mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. se ha presentado la documentación que le fue requerida, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad LIBERBANK de fecha 2 de diciembre actual, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 080066, según carta de pago de la tesorería municipal de 15 de diciembre siguiente.

 Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por el precio de ochenta y dos mil euros (82.000), más diecisiete mil doscientos veinte euros (17.220) de IVA; en total, pues, noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1532/61900 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato al arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, adscrito al Servicio de Urbanismo, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. Publicar en el perfil de contratante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Vías y Obras,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación del suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el nº 11 de la Plaza de España, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), y

3.5.5
RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2014 se adjudicó a la entidad mercantil MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. el contrato de suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el nº 11 de la Plaza de España, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2007-2013; por el precio de veintinueve mil quinientos noventa y nueve euros con doce céntimos (29.599,12), más seis mil doscientos quince euros con ochenta y dos céntimos (6.215,82) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 22 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.724,49), mediante aval de la entidad Caixabank, S.A. (La Caixa) de 20 de noviembre de 2014, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 9340.03.1815656-63, según carta de pago de la tesorería municipal de 25 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2015, aprobó la conformidad con la realización del objeto del contrato, reconociendo y liquidando la obligación correspondiente y ordenando el pago a favor del contratista de la factura correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el técnico municipal responsable del contrato en el sentido de que puede aprobarse su liquidación y la devolución de la garantía prestada por el contratista, una vez concluido el plazo de garantía establecido contractualmente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la mercantil MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. el día 22 de diciembre de 2014, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de mil cuatrocientos setenta y nueve euros y noventa y cinco céntimos (1.479,95), constituida mediante aval de la entidad Caixabank, S.A. (La Caixa) de 20 de noviembre de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 9340.03.1815656-63.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación del arrendamiento de 113 hectáreas de la finca municipal "Montepozuelo", con destino a la explotación de masas forestales; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007, se adjudicó a la entidad mercantil ZUJARANJO, S.L., con CIF B01376680 y domicilio social en calle General Alava, 6, 1º, de Vitoria (Álava), el contrato de arrendamiento de 113 hectáreas de la finca municipal "Montepozuelo", con destino a la explotación de masas forestales, según las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas previamente aprobado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento, y la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 21 de enero siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, se aprobó modificar el referido contrato, en el sentido de que la superficie cedida por el Ayuntamiento, para su reforestación con frondosas para la obtención de maderas de calidad, quedaba reducida a 94 hectáreas, reduciéndose igualmente a 18,8050 hectáreas la superficie a recibir por el Ayuntamiento, también una vez reforestada; habiéndose formalizado dicha modificación en documento administrativo el día 28 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado el cambio de la garantía constituida en su día, por un importe de cuarenta mil euros (40.000), mediante aval de la entidad financiera Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (actualmente "Caja 3") de 10 de enero de 2008, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 2010.0010.62.0114720124, según carta de pago de la tesorería municipal de 16 de enero de 2008; por otra garantía, por el mismo importe, constituida mediante aval de la entidad Banca Puyo, S.A. de 21 de noviembre de 2016, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 9031.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la sustitución de la garantía depositada por la entidad mercantil ZUJARANJO, S.L., en los términos referidos anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Agricultura; y a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, aprobó el documento denominado "*Memoria técnico-económica para la mejora de la eficiencia energética del sistema de climatización del edificio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena*", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de 113.929,95 euros, asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; se autorizó el gasto que representa la referida contratación, por un importe de ciento trece mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (113.929,95), desglosado en noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (94.156,98) de precio, y diecinueve mil setecientos setenta y dos euros con noventa y siete céntimos (19.772,97) de IVA, con cargo a la partida 06/1522/62309, proyecto de gasto 2016/2/1/6, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 24 de octubre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó propuesta de exclusión de la licitación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los siguientes licitadores, por no adecuarse sus ofertas a los aspectos técnicos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas: ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.; ELECTRICIDAD J.J. ZAHINOS S.L.; CINMA INSTALADORES, S.L.; AGUSTÍN PACHÓN GUERRERO y SOLAR JIENNENSE, S.L.

RESULTANDO: Que, asimismo, tras la ponderación efectuada de los criterios de adjudicación del contrato, por la Mesa de Contratación se clasificaron las ofertas de los licitadores admitidos en la forma que se indica a continuación, elevando propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, en Avenida Eduardo Dato, nº 69 y CIF A28233922; por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros y doce céntimos (87.224,12), más dieciocho mil trescientos diecisiete euros y seis céntimos (18.317,06) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil quinientos cuarenta y un euros y dieciocho céntimos (105.541,18), y las mejoras del compromiso del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y 400 horas de instalador para trabajos adicionales:

nº orden	licitador	puntos
1	VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	84,00
2	ELECTRICIDAD VIR, S.L.	82,00
3	INSMONSAT EXTREQUIPA, S.L.	80,38
4	PABLO CALATRAVA PAREDES	78,31
5	RAMÓN CRIADO Y CIA, S.A.	77,84
6	ELECNOR, S.A.	73,97
7	SANTOS REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, S.L.	73,95
8	ÁNGEL PORTILLO GONZÁLEZ	73,39
9	ELECTRICIDAD CUSTODIO, S.L.	70,32

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de diciembre, hizo suyas dichas propuestas, por lo que se determinó requerir a la entidad mercantil seleccionada para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, cuatro mil trescientos sesenta y un euros y veintiún céntimos (4.361,21), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincia nº 202, de 24 de octubre de 2016 (anuncio 5009/2016), cuyo importe es de ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (144,54).

RESULTANDO: Que de los acuerdos referidos en los apartados precedentes se dio traslado al resto de empresas licitadoras, con el detalle de las excluidas de la licitación y la clasificación definitiva de las ofertas admitidas.

RESULTANDO: Que por la mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. se ha presentado la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva mediante certificado de seguro nº 160011 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº 1.003.200 de la que es parte integrante, de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., de 12 de diciembre de 2016, -según carta de pago de la tesorería municipal del día de la fecha-; y se han abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a que se ha hecho referencia anteriormente, según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 16 de diciembre.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. el contrato del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de un precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros y doce céntimos (87.224,12), más dieciocho mil trescientos diecisiete euros y seis céntimos (18.317,06) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil quinientos cuarenta y un euros y dieciocho céntimos (105.541,18), y las mejoras del compromiso del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y 400 horas de instalador para trabajos adicionales.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/62309, proyecto de gasto 2016/2/1/6, del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato a la ingeniero técnico industrial doña Mónica Árias Raposo, adscrita al Servicio de Alumbrado, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. Publicar en el perfil de contratante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; cuyo texto íntegro fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 25 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión referida en el apartado precedente, aprobó la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2016, cuyo extracto fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12 de septiembre.

RESULTANDO: Que por la Comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas se ha emitido propuesta de resolución el día 15 de diciembre actual, dando así cumplimiento a lo establecido en la base sexta de las que rigen esta convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por los importes que igualmente se indican:

nombre y apellidos o denominación social	NIF / CIF	subvención (euros)
ALMACENES NIETO, S.L.	B06007314	1.128,31
ANDRÉS RODRIGUEZ MARIN	08644330X	1.297,33
ANDRÉS RODRIGUEZ MENEÁ	33986521L	1.186,33
BIBIANO LUENGO TENA	33985375T	446,34
CARPINTERIA A. PINO TORRES, S.L.	B06270920	854,90
CEDISAND, S.A.	A06012132	377,45
CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS S.A.	A06070114	1.958,13
DEINCO DE HERNAN CORTES Y NAVEGANTE JUAN PATIÑO, S.L.	B06304737	969,37
LUFAN YE LIU	53576279X	1.326,84
EDUARDO CHAMIZO FORT	08671211G	124,01
EDUARDO GONZALEZ RAMOS	34770345A	739,72
ELECTRICIDAD VIR, S.L.	B06216584	968,37
EXTREMADURA DISTRIBUCION DE CERVEZAS, S.A.	A06104087	1.217,25
FAMICAR, C.B.	E06256770	878,47
FELIPE HUERTAS ATANASIO	08510470X	940,33
FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	B06434641	590,59
FONTANERIA GALLARDO, S.L.	B06199756	2.059,12
FRANCISCO CASILLAS RAMOS	33990377B	703,86
FRANCISCO LOPEZ PUERTO	09163513Z	655,34
GONZALEZ DAV AUTOMOVILES S.L.	B06185334	769,89
GUZMANA CHAMIZO FORT	08675997Y	85,63
INDUSTRIAS CÁRNICAS SERENA, S.A.	A06114441	847,61
JESÚS CHAMIZO MARTÍN	52969997P	865,27
JOSE ANTONIO GALLARDO REYES	08691532Q	618,94
JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	B06164701	620,44
JUSTO PINO TORRES	08676437D	3.091,98
LUIS RAYEGO GUTIERREZ	08624306L	628,38
LUISA HUMANES RUIZ	33988866H	122,76



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MARÍA ANGELES GONZALEZ HUERTAS	76179056C	176,35
MARÍA DEL CARMEN SEGOVIA LOPEZ	76238455X	1.262,06
MECANIZACIÓN TENA, S.L.	B10024941	2.381,33
MENA PAJUELO, S.L.	B06252076	926,77
MOBEL LUZ DECORACIÓN, S.A.L.	A06343941	1.983,48
MUEBLES AVILA, S.L.	B06061105	6.309,77
OPTICA YUSTE, S.L.	B06039259	675,46
PEDRO RODRIGUEZ MOYA	09156177S	485,92
TORRUCO, S.L.	B06164784	763,15
VALENTIN CASADO PEREZ	76227265K	1.362,88
VALENTIN REBOLLO TORRES	08622936Y	2.563,15
VALENTINESS EXPANSION, S.A.	A06008130	7.324,17
total ayudas concedidas		52.287,45

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas a quienes a continuación se relacionan, con expresión de los motivos de rechazo:

nombre y apellidos o denominación social	NIF/CIF	causa de exclusión
BELÉN ARROYO ALVAREZ	34767442K	incumplimiento base 4ª
CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ	08625466Y	incumplimiento base 4ª
CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ	08625466Y	incumplimiento base 4ª
HOTEL CORTIJO SANTA CRUZ, S.L.	B06422240	incumplimiento base 11ª.3
JOSE RAMON URIA MIGUEL	34772846C	incumplimiento base 4ª
LORENZO ROMERO MERCHÁN	38393773B	no aportar documentación necesaria
MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	03635561C	no aportar documentación necesaria
MANUEL NIETO MANCHADO	08622972L	superar el tope previsto en la base 3ª.c)
MARIA DEL PILAR PEREZ SABINA	08464854A	no acredita estar dada de alta en el IAE
MIGUEL BENITEZ-CANO MANCHADO	52357907V	incumplimiento base 4ª

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio e Industria; y a los Servicios de Comercio e Industria, AEDL, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente de contratación de la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se habría de regir este tipo de concesiones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que seguido el expediente por sus trámites, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, adjudicó la concesión de los puestos del Mercado de Abastos a los licitadores que se relacionan a continuación, con arreglo a las condiciones previamente aprobadas por el Ayuntamiento y a la proposición presentada por los interesados:



<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
Valeriano García Acedo	22
Adela Calderón Tapia	24
Adela Calderón Tapia	25
Adela Calderón Tapia	17
Pedro Pulido García de Paredes	31
Pedro Pulido García de Paredes	6
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Petra Morcillo Gallego	2
Julia Belloso Mira	28
Julia Belloso Mira	27
Manuel Merino Sánchez	14
Josefa Torres Mateo	26
Josefa Torres Mateo	16
María Pilar Capita Escobar	10
María Pilar Capita Escobar	13
Casimiro Sánchez Fortuna	11
Juan Pedro González García	21
Rosa Diestro Rayego	7
María Reyes González Puerto	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Antonia Rodríguez Gutiérrez	23
Diego Silos Moreno	20
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Barrantes Mera	3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Antonio Corraliza González	1
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12

RESULTANDO: Que con posterioridad se produjeron las siguientes incidencias en la concesión de puestos del Mercado de Abastos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2008 se adjudicó la concesión del puesto nº 19 a doña Marina Díaz Acero.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2009 se aprobó la baja en la concesión del puesto nº 2 de doña Petra Morcillo Gallego.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2009 se aprobó la baja en la concesión de los puestos núms. 27 y 28 de doña Julia Belloso Mira.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2009 se adjudicó la concesión del puesto nº 18 a don Antonio Jesús Barquero Escobar.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2010 se aprobó la baja en la concesión del puesto nº 1 de don Antonio Corraliza González.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2010 se adjudicó la concesión del puesto nº 1 a don Josué Pajuelo Aguilón.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, aprobó prorrogar por un período de tres años, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2013, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
Josué Pajuelo Aguilón	1
Francisco Barrantes Mera	3
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Rosa Diestro Rayego	7
María Reyes González Puerto	8



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Panadería La Gloria, C.B.	9
María Pilar Capita Escobar	10
Casimiro Sánchez Fortuna	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
María Pilar Capita Escobar	13
Manuel Merino Sánchez	14
Josefa Torres Mateo	16
Adela Calderón Tapia	17
Antonio Jesús Barquero Escobar	18
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Juan Pedro González García	21
Valeriano García Acedo	22
Antonia Rodríguez Gutiérrez	23
Adela Calderón Tapia	24
Adela Calderón Tapia	25
Josefa Torres Mateo	26
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que con posterioridad se produjeron las siguientes incidencias en la concesión de puestos del Mercado de Abastos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2011 se resolvió el contrato de concesión del puesto nº 18, destinado a pescadería, suscrito con don Antonio Jesús Barquero Santos.

- Por otro acuerdo de esa misma fecha se resolvió el contrato de concesión del puesto nº 11, destinado a carnicería, suscrito con don Casimiro Sánchez Fortuna.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2012 se modificó el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2007, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 11, destinado hasta entonces a carnicería, para que pudiera ser destinado a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2012 se modificó el pliego de cláusulas administrativas particulares antes aludido, en el sentido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de cambiar el destino del puesto n° 27, destinado hasta entonces a pollería, huevos y sus derivados, para que pudiera ser destinado a quesería.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2012 se modificó el contrato suscrito con doña María del Pilar Capita Escobar el día 7 de abril de 2008 -prorrogado en fecha 30 de diciembre de 2010- para la explotación del puesto n° 10, destinado a frutería, cambiando dicho puesto por el n° 30, en esos momentos sin un destino específico.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2012 se adjudicó la concesión de los puestos núms. 10 y 11, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias, a don Alfonso Santos García.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2012 se adjudicó la concesión del puesto n° 2, destinado a carnicería, a doña María Luisa Rodríguez Rodríguez.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2013 se modificó el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, en el sentido de cambiar el destino del puesto n° 27, destinado hasta entonces a quesería, para que pudiera ser destinado a frutería; y cambiar el destino del puesto n° 28, destinado hasta entonces a charcutería, para que pudiera ser destinado a dulcería.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2013 se modificó la titularidad del puesto n° 14 a favor de doña María Francisca Martínez Rebolledo, modificando a su vez el contrato suscrito con su cónyuge, don Manuel Merino Sánchez, cambiando dicho puesto por el n° 27.

- Por otro acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2013 se adjudicó a doña María Francisca Martínez Rebolledo el puesto n° 28, hasta entonces vacante, para destinarlo a dulcería.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2013 se adjudicó la concesión del puesto n° 18, destinado a pescadería, a don Sergio Rodríguez Sánchez.

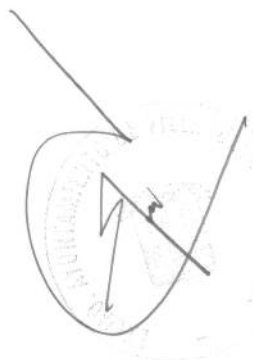
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2013 se acordó acceder al cambio de titularidad del puesto n° 8, destinado a la venta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

alimentación en general, solicitado por doña Ángela Gutiérrez González, hasta entonces a nombre de su madre, doña María Reyes González Puerto.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, aprobó prorrogar por un período de tres años, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2016, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:



<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
<i>Josué Pajuelo Aguilón</i>	<i>1</i>
<i>María Luisa Rodríguez Rodríguez</i>	<i>2</i>
<i>Francisco Barrantes Mera</i>	<i>3</i>
<i>Francisco Barrantes Mera</i>	<i>4</i>
<i>Francisco Javier Nieto Morcillo</i>	<i>5</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>6</i>
<i>Rosa Diestro Rayego</i>	<i>7</i>
<i>Ángela Gutiérrez González</i>	<i>8</i>
<i>Panadería La Gloria, C.B.</i>	<i>9</i>
<i>Alfonso Santos García</i>	<i>10</i>
<i>Alfonso Santos García</i>	<i>11</i>
<i>Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.</i>	<i>12</i>
<i>Mª Pilar Capita Escobar</i>	<i>13</i>
<i>Josefa Torres Mateo</i>	<i>16</i>
<i>Adela Calderón Tapia</i>	<i>17</i>
<i>Sergio Rodríguez Sánchez</i>	<i>18</i>
<i>Marina Díaz Acero</i>	<i>19</i>
<i>Diego Silos Moreno</i>	<i>20</i>
<i>Juan Pedro González García</i>	<i>21</i>
<i>Valeriano García Acedo</i>	<i>22</i>
<i>Antonia Rodríguez Gutiérrez</i>	<i>23</i>
<i>Adela Calderón Tapia</i>	<i>24</i>
<i>Adela Calderón Tapia</i>	<i>25</i>
<i>Josefa Torres Mateo</i>	<i>26</i>
<i>María Francisca Martínez Rebolledo</i>	<i>27</i>
<i>María Francisca Martínez Rebolledo</i>	<i>28</i>
<i>María del Pilar Capita Escobar</i>	<i>30</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>31</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con posterioridad se produjeron las siguientes incidencias en la concesión de puestos del Mercado de Abastos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2014 se accedió al cambio de titularidad de la concesión del puesto nº 7, destinado a pollería, huevos y sus derivados, a favor de don Pedro García-Risco Diestro, que figuraba anteriormente a nombre de su madre doña Rosa Diestro Rayego.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en esa misma sesión, se aprobó resolver por mutuo disenso la concesión del puesto nº 18, del que era adjudicatario don Sergio Rodríguez Sánchez.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2015 se accedió al cambio de titularidad de la concesión del puesto nº 8, destinado a la venta de alimentación en general, a favor de doña Rosa María Gallardo Cid, que figuraba anteriormente a nombre de doña Ángela Gutiérrez González.

- Por otro acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en esa misma sesión, se resolvió el contrato de concesión de los puestos núms. 10 y 11, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias, del que era concesionario don Alfonso Santos García.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2015 se adjudicó a doña Carmela Rollán Silos la concesión de los puestos núms. 10 y 11, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2016 se accedió al cambio de titularidad de la concesión de los puestos núms. 17, 24 y 25, a favor de don Christopher Muñoz Garrido, que figuraban anteriormente a nombre de doña Adela Calderón Tapia.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigen este tipo de concesiones, las mismas se otorgaban por un período de tres años, aunque antes de la finalización del contrato las partes podrían acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha mostrado por escrito la conformidad de todos los concesionarios con la prórroga de sus contratos por otro período de tres años, obrando en el expediente certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por un período de tres años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
Josué Pajuelo Aguilón	1
María Luisa Rodríguez Rodríguez	2
Francisco Barrantes Mera	3
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Pedro García-Risco Diestro	7
Rosa María Gallardo Cid	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Carmela Rollán Silos	10
Carmela Rollán Silos	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
Mª Pilar Capita Escobar	13
Josefa Torres Mateo	16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Christopher Muñoz Garrido	17
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Juan Pedro González García	21
Valeriano García Acedo	22
Antonia Rodríguez Gutiérrez	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María del Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

Segundo. Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y se les cite para que concurran a formalizar la adenda del contrato administrativo suscrito en su día, en la que se formalice la prórroga acordada; facultando al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a las Concejalias delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2016:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Antonio José Gallardo Martínez, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de enero de 2016 (nº 417); indemnizándole con la cantidad de cuatro mil quince euros y setenta y cinco céntimos (4.015,75), por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, el día 11 de enero anterior, cuando circulaba por la Plaza de Salamanca y una chapa existente en la calzada se levantó al pisarla y golpeó en el cárter.

3.2. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Javier Reyes Cortés, con entrada en el Registro Municipal el día 9 de agosto de 2016 (nº 6.477); indemnizándole con la cantidad de trescientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos (332,75), como consecuencia de los daños ocasionados en la lápida funeraria de su madre debido a una mala praxis de los operarios del cementerio municipal.

3.3. *Obras.* Aprobación de la comprobación de la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en el documento denominado "Memoria valorada para la ejecución de las obras de reparación de Acerados en la Carretera de Entrerríos", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; y de la liquidación de las referidas obras, por un valor de cincuenta y un mil trescientos veintidós euros con noventa y siete céntimos (51.321,97), existiendo un saldo a favor de esta Administración de noventa y seis mil setecientos treinta y tres euros con ocho céntimos (96.733,08).

3.4. *Obras.* Adjudicación a la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecto denominado *"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por el precio de ochenta y dos mil euros (82.000), más diecisiete mil doscientos veinte euros (17.220) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.5. *Suministros.* Aprobación de la liquidación del contrato de suministro de bienes muebles para el equipamiento del Espacio Cultural ubicado en el nº 11 de la Plaza de España, cofinanciado por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG); suscrito con la entidad mercantil MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. el día 22 de diciembre de 2014, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución de la garantía definitiva de mil cuatrocientos setenta y nueve euros y noventa y cinco céntimos (1.479,95), constituida mediante aval de la entidad Caixabank, S.A. (*La Caixa*) de 20 de noviembre de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 9340.03.1815656-63.

3.6. *Bienes.* Autorización de la sustitución de la garantía depositada por la entidad mercantil ZUJARANJO, S.L., por un importe de cuarenta mil euros (40.000), mediante aval de la entidad financiera Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (actualmente *"Caja 3"*), de 10 de enero de 2008, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 2010.0010.62.0114720124; por otra garantía del mismo importe, constituida mediante aval de la entidad Banca Pueyo, S.A., de 21 de noviembre de 2016, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 9031; en el ámbito del contrato del arrendamiento de 113 hectáreas de la finca municipal *"Montepozuelo"* con destino a la explotación de masas forestales.

3.7. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. del contrato de suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; comprensiva de un precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros y doce céntimos (87.224,12), más dieciocho mil trescientos diecisiete euros y seis céntimos (18.317,06) de IVA, y de las mejoras del compromiso del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y 400 horas de instalador para trabajos adicionales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. *Subvenciones.* Aprobación de la concesión de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad, correspondientes a la anualidad de 2016.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Bienes.* Aprobación de la prórroga, por un período de tres años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019, de los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo